



RESOLUCION N° 000914 ENE. 2003

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
DISTRITAL (D.A.P.D.)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 460 de Decreto 619 del 28 de julio de 2.000 y 2º, ordinal 2, numeral 13, del Decreto 365 de 2.001 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicaciones No 1-2001-04338 y 1-2001-10577, el Doctor Carlos Angulo Galvis, Rector de la Universidad de Los Andes, en calidad de representante de esa Universidad, presentó consulta preliminar ante este Departamento para estudio y aprobación del Plan de Regularización y Manejo de la citada universidad, ubicada en la carrera 1ª. No.18 A-10 de Bogotá, D.C.
2. Que el artículo 460 del decreto 619 de 2000 establece que los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes a la fecha de entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, que no cuentan con licencia o cuya licencia sólo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución, mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo, será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.
3. Que el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes, que se adopta a través de esta resolución, contiene las acciones necesarias y normas específicas que permiten mitigar los impactos urbanísticos negativos, generados por dicho uso dotacional en la ciudad.
4. Que la Universidad de Los Andes presenta parcialmente las siguientes licencias de construcción:

- Licencia No. 9810949 de Julio 9 de 1998, calle 18 No.0-11 E.
- Licencia No. CP0478 de Diciembre 23 de 1996, calle 18 No.0-08
- Licencia No. LC9910241 de Noviembre 12 de 1998, carrera 1ª.No.18 A-10
- Licencia No. PER9810017 de Julio 9 de 1998, carrera 2 No.17-90/92
- Licencia No. CP0474 de Enero 9 de 1997, calle 18 No.2-52/58
- Licencia No. LC9830070 de Marzo 27 de 1998, carrera 1ª. No.18 A-70
- Licencia No. 18866 de Diciembre 21 de 1982, carrera 1ª.No.18 A-10
- Licencia No. 9910241 de Noviembre 29 de 2001, carrera 1ª.No.18 A-10/46/66

Δ



RESOLUCION N° 0000 14 ENE. 2003

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
DISTRITAL (D.A.P.D.)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 460 de Decreto 619 del 28 de julio de 2.000 y 2º, ordinal 2, numeral 13, del Decreto 365 de 2.001 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicaciones No 1-2001-04338 y 1-2001-10577, el Doctor Carlos Angulo Galvis, Rector de la Universidad de Los Andes, en calidad de representante de esa Universidad, presentó consulta preliminar ante este Departamento para estudio y aprobación del Plan de Regularización y Manejo de la citada universidad, ubicada en la carrera 1ª. No.18 A-10 de Bogotá, D.C.
2. Que el artículo 460 del decreto 619 de 2000 establece que los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes a la fecha de entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, que no cuentan con licencia o cuya licencia sólo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución, mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo, será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.
3. Que el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes, que se adopta a través de esta resolución, contiene las acciones necesarias y normas específicas que permiten mitigar los impactos urbanísticos negativos, generados por dicho uso dotacional en la ciudad.
4. Que la Universidad de Los Andes presenta parcialmente las siguientes licencias de construcción:
 - Licencia No. 9810949 de Julio 9 de 1998, calle 18 No.0-11 E.
 - Licencia No. CP0478 de Diciembre 23 de 1996, calle 18 No.0-08
 - Licencia No. LC9910241 de Noviembre 12 de 1998, carrera 1ª.No.18 A-10
 - Licencia No. PER9810017 de Julio 9 de 1998, carrera 2 No.17-90/92
 - Licencia No. CP0474 de Enero 9 de 1997, calle 18 No.2-52/58
 - Licencia No. LC9830070 de Marzo 27 de 1998, carrera 1ª. No.18 A-70
 - Licencia No. 18866 de Diciembre 21 de 1982, carrera 1ª.No.18 A-10
 - Licencia No. 9910241 de Noviembre 29 de 2001, carrera 1ª.No.18 A-10/46/66



RESOLUCION N° 000914 ENE. 2003

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

- Licencia No. LC9910241 de Enero 26 de 2000, carrera 1ª.No.18 A-10/46/66.
- Licencia No. CP 0465 de Abril 24 de 2000, calle 19 No.1-30.

Los predios que no cuentan con licencia y que hacen parte del presente Plan son:

- | | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| - Calle 19 No.1-67 | - Calle 18 No.0-42 |
| - Calle 19 No.1-11 | - Calle 18 A No.0-19/23 |
| - Calle 20 No.0-44E | - Calle 18 A No.1-33 |
| - Calle 19 A No.0-82E | - Calle 18 No.2-44 |
| - Paseo Bolivar No.18-05 | - Calle 18 No.2-14 |
| - Calle 18 No.1-12E | - Calle 18 No.1-02 |
| - Calle 18 No.1-04/08E | - Calle 18 A No.0-03E |
| - Calle 18 No.0-94E | - Calle 18 No.1-00 |
| - Calle 18 No.0-92E | - Calle 18 No.2-51/53 |
| - Calle 19 A No.1-37E | - Calle 18 No.2-79 |
| - Paseo Bolivar No.18-43/45 | - Calle 18 No.2-21 |
| - Carrera 2ª.No.17-94 | - Calle 18 No.2-07 |
| - Carrera 2ª.No.17-96 | - Carrera 2 No.17-83 |
| - Calle 18 No.0-29 | - Carrera 2 No.17-79 |
| - Calle 18 No.0-13E | - Calle 18 No.2-68 |
| - Calle 18 No.0-3E | - Calle 18 No.2-51/65 |
| - Calle 18 No.0-1E | - Carrera 1ª.No.19-27 |
| - Calle 18 No.0-13E | - Calle 19 No.1-46 |
| - Calle 18 No.0-19E | - Calle 19 No.1-50 |
| - Calle 18 No.0-27E | - Calle 19 No.1-58 |
| - Calle 18 No.0-35E | - Calle 19 No.1-60/62 |
| - Calle 18 No.0-45E | - Calle 19 No.1-66/68 |
| - Calle 18 A No.0-29/31E | - Av. Circunvalar No.19-62/64 |
| - Calle 18 A No.0-33E | - Av. Paseo Bolivar No.19-22/64 |
| - Calle 18 A No.0-39E | - Av. Paseo Bolivar No.19-04 |
| - Carrera 1ª.No.18-41 | - Calle 19 No.1-30 |
| - Calle 18 No.0-30/28/26 | |
| - Calle 18 No.0-34 | |

5. Que conforme al plano No. 22 "Usos del Suelo Urbano y de Expansión" del Decreto 619 de 2000, la Universidad de Los Andes se localiza en los sectores A, B y K del Area de Actividad Central con Tratamiento de Conservación Sector Antiguo de Interés Cultural.
6. Que conforme al cuadro anexo No. 2 del Decreto 619 de 2.000 "Clasificación de Usos del Suelo", el uso de la Universidad de Los Andes se clasifica como un uso Dotacional, Equipamiento Colectivo, de tipo educativo, de escala metropolitana, y se permite únicamente en los sectores A y K del Area de Actividad Central.
7. Que la consulta preliminar fue resuelta mediante oficio No 2-2002-09732 de Noviembre 06 de 2001, en el cual se informó que la Universidad de Los Andes se



RESOLUCION N° 000914 ENE. 2003

*Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES*

enmarca dentro de las condiciones necesarias para adelantar el Plan de Regularización y Manejo, por lo cual, se dio viabilidad para continuar con la etapa de formulación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9º. del Decreto No. 904 de 2001, y los requerimientos exigidos en el mencionado oficio.

8. Que el Doctor Carlos Angulo Galvis, Rector de la Universidad de Los Andes, en calidad de representante legal de esa Universidad, presentó la formulación del Plan de Regularización y Manejo, mediante radicación número 1-2002-20765 de Agosto 02 de 2002, aportando la siguiente documentación:

Diagnóstico. Se establecen las relaciones con la ciudad, con las piezas que constituyen el modelo del Plan de Ordenamiento Territorial y con las operaciones estructurantes.

Sistemas Generales del POT y su integración con el proyecto. Se describe la relación de los sistemas vial y de transporte con la universidad, así como los usos y tratamientos planteados por el POT para el área de influencia.

Estado de las relaciones con la comunidad. Se analizan las relaciones de la universidad con los vecinos inmediatos, en lo que tiene que ver con seguridad y mejoramiento del entorno urbano.

Impactos Urbanísticos, tipo, causas y mitigación. Se presenta la descripción de los impactos que genera la universidad, sus causas y la propuesta de mitigación.

Plan de ocupación. Se plantea la zonificación general de la universidad con el manejo de áreas libres y plan de masas.

Propuesta general y conclusiones. Incluye el análisis vial y de flujos vehiculares, accesos a parqueos, manejo de senderos peatonales e integración con el sector y planteamiento de generación de espacio público en el área de influencia.

Estudio de tráfico. Cumple con los lineamientos previamente establecidos por la gerencia de tráfico, transporte y vías por cuanto:

- Presenta esquema de localización del proyecto.
- Efectúa identificación y clasificación de las vías circundantes actuales y proyectadas.
- Se registran, tanto en el documento como en los planos anexos al mismo, la localización de estacionamientos y sus puntos de acceso vehicular, así como los puntos de acceso peatonal.
- Señalización existente y señalización a implementar en las vías circundantes al predio sujetas a la terminación de las obras de infraestructura del eje ambiental de la avenida Jiménez, del nodo de Las Aguas y del carril de Transmilenio.
- Se realizó el análisis de oferta y demanda de cupos de parqueo así como una propuesta de atención a la demanda.



RESOLUCION N° 0009 14 ENE. 2003

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Espacio público. Se ajusta a los planes, normas y programas de espacio público y se recomienda la adopción del mismo como parte del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.

Documentos anexos. Matrículas Inmobiliarias, escrituras y carta de la Alcaldía Local.

9. Que posteriormente, mediante oficio No. 2-2002-23023 de 2002, la Subdirección de Planeamiento Urbano del DAPD realizó unos requerimientos a la Universidad de Los Andes, con el fin de que se completara la información y se realizaran ajustes a la propuesta del Plan de Regularización y Manejo.
10. Que en respuesta al requerimiento anterior, la citada universidad, mediante oficio 1-2002-28182 de Octubre 25 de 2002, firmado por el rector, Doctor Carlos Angulo Galvis, hizo allegar la información complementaria.
11. Que mediante memorando interno con fecha del 18 de Noviembre, la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público se pronunció en relación con los aspectos viales y de tránsito de la universidad, y el Taller del Espacio Público, en relación con el tema de espacio público, respectivamente, así:

Aspecto cartográfico:

"De acuerdo con el plano UA-1, en el cual se registra la totalidad del área objeto del Plan de Regularización y Manejo se precisó que parte de la misma se encuentra incorporada en los planos 574/4-00, 574/4-01, 574/4-02, 574/4-03, 574/4-04, 574/4-05, 574/4-06 y 574/4-07, denominados "Desarrollo Universidad de Los Andes", los cuales se encuentran vigentes y actualizados desde el punto de vista cartográfico y vial.

El área restante está conformada por predios que no cuentan con plano topográfico, por lo tanto se solicitó presentar los planos topográficos de estos predios. Al respecto la Universidad se compromete a su presentación de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 600 de 1993 y contenidos en el Formato F-13 (Formato de incorporación de plano topográfico).

En cuanto a la localización de las áreas destinadas para parqueaderos, ésta es pertinente teniendo en cuenta el área ocupada por las construcciones que hacen parte del Campus Universitario, el área disponible para su localización, y los accesos vehiculares al predio.

Se realiza un análisis de la oferta que permite establecer la localización de parqueos dentro y fuera del campus universitario.

En la actualidad la demanda de parqueos es suplida satisfactoriamente por la universidad mediante una oferta de parqueo propuesta a partir de los estacionamientos existentes en la zona (públicos y privados) y los parqueos a generar por parte de la Universidad, los cuales se localizan en los siguientes puntos:

Estacionamiento en la calle 19A con carrera 1 este (costado oriental) – predio Germania.



RESOLUCION N° 000914 ENE. 2003

*Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES*

*Estacionamiento carrera 1A con calle 19A (bloque AU).
Estacionamiento calle 18 con carrera 1A (esquina nor-occidental).
Estacionamiento calle 18 con carrera 1A (esquina sur-occidental).
Estacionamiento con acceso desde la avenida Circunvalar (Paseo Bolívar).
Estacionamientos Estación de Policía
Estacionamientos en cercanías a la Iglesia y Claustro las Aguas sobre la carrera 1A.
Estacionamientos Edificio Z
Estacionamientos Edificios Torres Jiménez de Quesada (al occidente)
Estacionamientos Edificios Ñ, al oriente de las Torres J. De Q.
Estacionamientos calle 19A costado oriental, en cercanías al predio Germania.*

Así mismo plantea, como estrategia, programas pedagógicos de apoyo al uso del transporte público (transmilenio) y de la bicicleta.

En cuanto a la accesibilidad a las zonas de parqueo, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 163 del POT, por cuanto para el predio localizado en inmediaciones de la avenida Circunvalar, se plantea el acceso mediante calzada paralela en una longitud suficiente que garantiza la no generación de filas o trancones en la vía pública por el acceso vehicular al campus; y para los demás predios se cumple con la norma en cuanto a la accesibilidad por vía local prioritariamente.

Vale la pena resaltar que el proyecto deberá mantener las distancias mínimas de acceso vehicular desde vía local y por plan vial arterial establecidas por la norma vigente, y precisada en el oficio de fecha 12 de septiembre de 2002, así:

Para el acceso a las zonas de parqueo desde vías locales, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 Decreto 323 del 29 de mayo de 1992, en cuanto a la ubicación del acceso vehicular a las zonas de parqueo por vía local a una "distancia no menor de 15 metros del punto de culminación de la curva de sardinel de la esquina más próxima".

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 185 del POT, el cual precisa: "los estacionamientos públicos no podrán tener acceso o salida directa sobre vías de la malla arterial. Estos deberán ubicarse sobre vías locales a una distancia mínima de 40 metros con respecto a las intersecciones con las vías arterias".

El PRM cumple con el artículo 184 del Decreto 619 de 2000, por cuanto no propone ocupación de vías con estacionamientos en bahía o zonas de antejardín, por parte del centro universitario.

Por otra parte el PRM contempla la generación de parqueos para bicicletas, lo cual permite incentivar su uso en la zona.

Se reitera que es competencia de la Subdirección de Planeamiento Urbano verificar si el número de parqueos cumple con los exigidos por la norma aplicable al predio (Universidad presenta su propuesta en el cuadro Anexo No.3).



RESOLUCION N° 0009714 ENE. 2003

Continuación de la resolución por la cual se adopta el Plan de Regularización de la
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En cuanto a los accesos peatonales estos son procedentes teniendo en cuenta que los mismos pueden darse tanto por vías locales como por plan vial arterial.

En cuanto definición de la malla vial local y arterial:

El PRM de la Universidad de los Andes mantiene la tipología definida para la malla vial local y arterial de la ciudad en los planos topográficos 574/4-00, 574/4-01, 574/4-02, 574/4-03, 574/4-04, 574/4-05, 574/4-06 y 574/4-07.

VÍA	EN PLANOS
Calle 19 entre carrera 1A y avenida Jiménez	8 metros (peatonal)
Carrera 1A entre calle 19A y zona rectoría-admon	12 metros (vehicular V-7)
Carrera 1 entre calles 18A y 18	10 metros (vehicular V-8)
Calle 18A (diagonal 18A) entre 1A y a Jiménez	8.20 metros (peatonal)
Calle 18A entre 1A y 1 este	3.20 a 7.30 metros (peatonal)
Carrera 1 este entre calles 18 y 18A	1.80 a 2.30 metros (peatonal)
Calle 18 entre carreras 1A y 1este	3.4 a 4.8 metros (peatonal)
Calle 18 entre 1 este y Paseo Bolívar	11.5 a 14.60 metros.
Calle 19A entre carreras 1A y límite costado sur zona de parqueo	10 a 16 metros (vehicular V-7)
Calle 19A costado sur zona de parqueo y límite del desarrollo	10 metros (vehicular V-8)
Carrera 1 este entre calle 19A y AC 13 (cra. 1)	12.30 metros (vehicular V-7)
AC 13 – avenida Jiménez	V-3
Calle 18A entre Paseo Bolívar y Circunvalar	V-6 (15 metros)
Avenida Circunvalar	V-3 (a partir del POT V-2)

En cuanto al uso vehicular de la calle 18 entre carrera 1 este y Paseo Bolívar es pertinente teniendo en cuenta que la vía cumple con el ancho mínimo establecido para vías con carácter vehicular y con la pendiente de terreno que permite su uso como tal, establecidos en el Decreto 323 de 1992 y en el Decreto 619 de 2000 – Plan de Ordenamiento Territorial.

Es de anotar que la propuesta del PRM mantiene la continuidad de la carrera 1ª, definida por el Decreto 124 de 1989 para ser ejecutada por el sistema de valorización. De otra parte es viable el planteamiento de la calle 19, en cuanto a la circulación vehicular en el sentido occidente-oriente.

Estudio de Tráfico:

El PRM presenta el estudio de tráfico solicitado por la Gerencia de Tráfico, Transporte y Vías, el cual cumple con los lineamientos previamente establecidos por esta Gerencia para el mismo, por cuanto:

Presenta el esquema de ubicación del proyecto.



RESOLUCION N° 000914 ENE. 2003

*Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES*

Efectúa la Identificación y clasificación de las vías circundantes al proyecto actuales y proyectadas (analizadas en el numeral 4 del presente oficio).

Sentidos de circulación: Es de anotar que el PRM precisa que estos al momento no están definidos por cuanto en la actualidad se está en el proceso de diseño para la construcción de obras de infraestructura como es el eje ambiental de la avenida Jiménez, nodo de Las Aguas y carril Transmilenio, lo que genera modificación de los sentidos de circulación de las vías e intersecciones de acuerdo con las necesidades de ejecución de los proyectos.

Se registran tanto en el documento como en los planos anexos al mismo, la localización de estacionamientos y de sus puntos de acceso vehicular, así como los puntos de acceso peatonal. De otra parte, para garantizar la accesibilidad vehicular y peatonal y que estas no interfieran entre sí, ésta se organiza a partir de circuitos prevaleciendo en la circulación peatonal las relaciones occidente-oriente y la circulación vehicular en su mayoría de forma periférica.

Señalización existente y señalización a implementar en las vías circundantes al predio. No se presenta por cuanto, de igual manera, está sujeta a la terminación de las obras de infraestructura antes mencionadas.

Se realizó el análisis de la oferta y demanda de cupos de parqueo, y una propuesta de atención a la demanda, analizada en el numeral 2 del oficio con radicación 1-2002-28182.

Teniendo en cuenta lo anterior, el estudio de tráfico es viable por cuanto cumple con los requerimientos establecidos por la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público.

Espacio Público:

El proyecto presentado se ajusta a los planes, normas y programas de espacio público y se recomienda la adopción del mismo como parte del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes.

Se anéjan plano AI-19 correspondiente al plano resumen de espacio público propuesto y existente.

Y fichas N-10 y N-11 con las modificaciones de espacio público correspondientes.

Zonas de reserva:

Con el fin de definir las zonas de reserva se debe tener en cuenta:

Quebrada la Leona: Solicitar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la definición de la zona de manejo y protección ambiental.

Línea de alta tensión: Solicitar a CODENSA la confirmación de la zona de afectación por línea de alta tensión a tenerse en cuenta en el campus universitario.

Zona de reserva para la ampliación de la avenida de los Cerros:

Con la expedición de Decreto 619 de 2000 – Plan de Ordenamiento Territorial esta vía pasó de V-3 a vía tipo V-2, la cual hace parte de la malla arterial principal – subsistema



RESOLUCION Nº 0009 14 ENE. 2003

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

del centro tradicional y ciudad central, de acuerdo con lo precisado en los artículos 141 y 142 del POT.

En la actualidad no se cuenta con los estudios y diseños geométricos que permitan definir las zonas de reserva para su ejecución.

En consecuencia, para dar cumplimiento al Plan de Ordenamiento Territorial, el D.A.P.D. cuenta con un plazo de tres(3) años contados a partir de la entrada en vigencia del plan para definir su nuevo trazado. Una vez se concluya dicho estudio se procederá a realizar la respectiva actualización cartográfica para precisar las zonas de reserva sobre los predios requeridos para la ampliación de la avenida de los Cerros.

Respecto a las zonas de reserva en el documento del PRM se aclara que la Subdirección de Planeamiento Urbano ha solicitado los respectivos conceptos a las empresas competentes, según el caso.

Finalmente y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Subdirección considera viable el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes en lo pertinente a las área de cartografía e Información Gráfica y de Tráfico, Transporte y Vías. Así mismo el plan está sujeto a la presentación de los planos topográficos correspondientes a predios que carecen de los mismos y que hacen parte del proyecto." (Hasta aquí el informe de la subdirección de Infraestructura y Espacio Público).

12. Que los predios que hacen parte del Plan de Regularización y Manejo se encuentran incorporados en los planos topográficos mencionados en el concepto anterior, los cuales se encuentran vigentes y actualizados desde el punto de vista cartográfico y vial, excepto las zonas de parqueos señaladas en los planos topográficos que no son permitidas según Plan de Ordenamiento Territorial.
13. Que los demás predios propiedad de la universidad deberán contar con un plano topográfico aprobado por parte de Planeación Distrital, para ser incluidos en el Plan, para lo cual cuentan con un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.
14. Que en los predios localizados en el sector B del Area de Actividad Central, el Plan de Ordenamiento Territorial no permite el uso dotacional tipo educativo de escala metropolitana. Por lo tanto, no se incluyen en el presente Plan de Regularización y Manejo.
 - Que los predios incluidos en el presente Plan cuentan con la posibilidad de la prestación del servicio de Energía eléctrica por CODENSA, según oficio No. 1-2002-28438 de Octubre 29 de 2002. Los demás servicios públicos quedan pendientes de concepto por parte de cada una de las empresas.
15. Que no obstante que en el transcurso de adopción del presente Plan se generó un cambio de normatividad, en virtud de la expedición del Decreto 904 de 2001, el cual derogó en su totalidad el Decreto 1109 de 2000, ambos reglamentarios del artículo



RESOLUCION N° 0009 14 ENE. 2003

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

460 del Decreto 619 de 2000, se verificó el cumplimiento de las normas establecidas en el nuevo decreto, razón por la cual, es viable la expedición de la presente resolución.

16. Que luego del estudio adelantado por este Departamento, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes es urbanísticamente viable, en virtud de que contempla lo siguiente:
- Conformación de un espacio público entre la universidad, la Media Torta y el centro histórico, generando permeabilidad en el sector.
 - Propuesta orientada hacia el desestímulo del uso del automóvil a partir de la disminución de exigencias de parqueos, la localización periférica de parqueos públicos y la prohibición de destinar predios del centro histórico para parqueos.
 - Mitigación de impactos a partir de una propuesta de reordenamiento vial y canalización de flujos peatonales.
17. Por todo lo anterior, se concluye que el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que genera el uso y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual es procedente adoptar el Plan de Regularización y Manejo respectivo, para los predios de propiedad de la universidad, de que trata la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ADOPCION DEL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO

Se adopta el Plan de Regularización y Manejo correspondiente a la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, regulado por las normas específicas de que trata la presente resolución.

El plano AI-19 (Plano Resumen Espacio Público), y las fichas anexas N-01, N-02a, N-02b, N-03, N-04, N-05, N-06, N-07, N-08, N-09, N-10, N-11, N-12, N-13, N-14, N-15, N-16, N-17, N-18, N-19, N-20/21, N-22, y N-23, concernientes a la formulación del presente Plan, hacen parte de la presente Resolución y deberán ser presentados en forma conjunta con este acto administrativo para la obtención de las licencias respectivas ante la Curaduría Urbana.

Igualmente, quedarán integrados a la presente Resolución, los planos topográficos de los inmuebles que quedan pendientes por surtir este trámite, una vez éstos sean aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Parágrafo. Los titulares de la presente Resolución se obligan a tramitar y obtener del D.A.P.D. la aprobación de los planos topográficos de los predios respecto de los cuales no se hubiere adelantado dicha actuación.



RESOLUCION N° 0009 14 ENE. 2003

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

ARTICULO 2. NORMAS GENERALES Y ARQUITECTONICAS

La Universidad de Los Andes deberá sujetarse a las siguientes normas mínimas:

2.1 USOS

2.1.1. Principal

Dotacional del tipo Educativo, de escala metropolitana. Institución de Educación Superior.

2.1.2 Complementarios

Corresponden a aquellos usos necesarios para el funcionamiento del uso principal, y deben ser ofertados por la Universidad para el control de usos inducidos, entre los cuales se encuentran:

- Dotacional del tipo Bienestar Social de escala vecinal.
- Servicios financieros de escala zonal.
- Servicios alimentarios de escala zonal, a excepción de casa de banquetes.
- Servicios Profesionales Técnicos Especializados de escala zonal, los siguientes: agencias de viajes, estudios y laboratorios fotográficos, laboratorios médicos y odontológicos, y venta de telefonía celular.
- Servicios Profesionales Técnicos Especializados de escala vecinal, los siguientes: peluquería, salas de belleza, fotocopias, floristerías, cafeterías y heladerías.
- Servicios de Comunicación y Entretenimiento Masivos escala urbana.
- Servicios de Comunicación y Entretenimiento Masivos de escala zonal.

Los usos complementarios propuestos por la Universidad de Los Andes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Se deben considerar como parte integrante del uso principal y no podrán superar el 30% del área construida total.
- Deberán funcionar en edificaciones diseñadas y construidas para el uso.
- Cuando los usos se localicen sobre vías públicas, la universidad deberá garantizar que no existan impactos en la zona producidos por la implementación de estos usos.

2.2 ZONAS DE ESPACIO PUBLICO

El espacio público del Plan de Regularización se define a partir de una estructura del sector del área de influencia integrada con la estructura interna de la universidad denominada espacio comunal existente.



RESOLUCION N° No 0009 14 ENE. 2003

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Las zonas de espacio público existentes en el momento de la adopción del Plan se mantienen y deben ser conservadas en su condición original, al igual que en su tratamiento y destinación.

2.2.1 Accesibilidad Peatonal

Los accesos peatonales se definen así:

- Calle 19 A Sector 9 Edificio Lleras, Sector 2 bloque 2, Sector 21 Estación de policía.
- Calle 19 A carrera 1ª. Sector 21 Edificio Aulas.
- Carrera 1ª., Sector 16
- Carrera 1ª. Sector 15 Edificio Rga.(edificio Navas)
- Calle 18 A Carrera 1ª. Sector 15 Edificio G. (acceso La Pola)
- Avenida Circunvalar Sector 1 predio La Gata Golosa.
- Avenida Circunvalar, Sector 4 paseo Bolívar
- Calle 18, Sector 17.

Deben tenerse en cuenta las normas sobre andenes y espacio público, definidas en el Sistema de Espacio Público del POT, y, en especial, lo establecido en la Cartilla de Andenes (Decreto 1003 de 2000).

La Universidad deberá solucionar mediante pasos peatonales a desnivel, andenes, terrazas y demás elementos urbanos necesarios, la comunicación del predio principal con el predio de la Gata Golosa.

2.2.2 Estructura de Espacio Público

La Estructura de Espacio Público de la Universidad de Los Andes se define por los siguientes elementos:

- Accesos Peatonales.
- Paseo peatonal La Pola.
- Calle 18 acceso peatonal a la Media Torta.
- Plaza propuesta entre el acceso a la Media Torta y la carrera 1ª.
- Eje ambiental de la Av. Jiménez
- Parque Espinosa
- Parque Pueblo Viejo
- Quebrada La Leona
- Espacio comunal existente de la universidad: red de caminos, zonas verdes, canchas, plazas, patios y terrazas.

Parágrafo. El plano oficial de Espacio público del presente Plan de Regularización y Manejo es el plano resumen de espacio público propuesto y existente AI-19.

ARTICULO 3. NORMAS ESPECIFICAS



RESOLUCION N° No 0009 14 ENE. 2003

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Las normas específicas en cuanto a índices de ocupación, índices de construcción, usos, alturas, aislamientos, sótanos y semisótanos son las establecidas en las fichas Normativas por sectores de la N-1 a la N-23 que hacen parte del Plan de Regularización y Manejo para la Universidad de Los Andes, con radicación 1-2002-20765 y que son anexo de la presente Resolución.

3.1. Cerramientos

No se permiten cerramientos de espacios públicos como vías peatonales, vehiculares y plazoletas.

3.2. Estacionamientos

Las exigencias y plazos de desarrollo serán los establecidos en el Cuadro Anexo 3 de estacionamientos que hace parte de la presente Resolución. Cuando se adopten el plan de parqueaderos para el centro en las zonas periféricas del área central y el plan de ordenamiento zonal para el centro, éstos definirán las exigencias de parqueos para la universidad teniendo en cuenta la implementación del transporte masivo, la localización de puntos de parqueos públicos y las políticas para el desestímulo del uso del automóvil particular.

3.3. Etapas del Plan de Regularización y Manejo

El presente Plan de Regularización y Manejo se desarrollará bajo el siguiente cronograma y acciones, cuya ejecución deberá ser garantizada por la Universidad de Los Andes, con las características y dimensiones mínimas que aparecen en los planos que hacen parte de la presente resolución, a saber:

Eta 1: Corto Plazo: Comprende las acciones a desarrollar en los primeros 24 meses del Plan contados a partir de la aprobación de la presente resolución, a saber:

- Acceso al predio principal y paso a desnivel por la Avenida Circunvalar Sector 1 predio La Gata Golosa. ✓
- Carrera 1A - vía vehicular restringida ✓
- Calle 18 Acceso peatonal a la media Torta ✓

Eta 2: Mediano Plazo: Comprende las acciones a desarrollar en los primeros 60 meses del Plan contados a partir de la aprobación de la presente resolución, a saber:

- Plaza propuesta acceso Media Torta por carrera 1a. →
- Vía peatonal comprendida por la calle 18A, carrera 1 y calle 18. ✓
- Calle 18 - Acceso peatonal a la media Torta ✓
- Adecuación de andenes perimetrales de toda la universidad X HL



RESOLUCION N° No 000914 ENE. 2003

*Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES*

Etapa 3: Largo Plazo: Comprende las acciones a desarrollar en el Desarrollo máximo del presente Plan, a saber:

- Plazoleta predio Germania ✓
- Cesión pública de los predios de la calle 18, localizados al costado occidental de la media Torta. ✓



→ Parque Espinosa

Notas a las acciones a desarrollar mencionadas:

Los tiempos de ejecución deberán ser garantizados por la Universidad de los Andes en cumplimiento de la presente resolución y de acuerdo con el plano Resumen de Espacio público Al-19.

Las demás acciones y compromisos podrán ser ejecutados por la universidad de acuerdo con sus requerimientos y acuerdos con las entidades pertinentes.

El mantenimiento de los espacios de uso público generados en el presente plan deberá ser garantizado de manera permanente por la Universidad de Los Andes.

Parágrafo. Las fichas normativas desde la N-18 hasta la N-23 se adoptarán posteriormente una vez cuenten con plano topográfico aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

ARTICULO 4. DISPOSICIONES FINALES

1. Los predios que se relacionan a continuación no son objeto del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes, por localizarse en el sector B del Area de Actividad Central, en donde el uso dotacional educativo de escala metropolitana no está contemplado, a excepción de los que hacen parte del sector 18 del presente Plan de Regularización y Manejo, por estar destinados a la conformación de la plaza en la calle 18 entre el acceso a la Media Torta y la carrera 1ª:

Calle 18 No.2-83/85
Calle 18 No.2-21
Carrera 2ª.No.17-69
Carrera 2ª.No.17-73

Sin embargo, cuando se reglamente la UPZ La Candelaria, se debe estudiar la posibilidad de incluir los predios localizados en el sector B del Area de Actividad Central en el sector A como precisión de límites, con el fin de que se extienda el uso dotacional metropolitano.

2. Previo a la solicitud de las licencias de construcción, cada etapa de desarrollo deberá contar con aprobación de la Corporación La Candelaria y de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, así como con concepto técnico favorable por parte de las empresas de Acueducto y alcantarillado, de teléfonos y ECSA, de recolección de basuras.



RESOLUCION N° 000914 ENE. 2003

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

3. Los predios de conservación arquitectónica declarados por el Decreto 678 de 1994, que se plantean excluir para la conformación de la plaza en el sector 18, deberán presentarse a consideración de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, teniendo en cuenta que el presente Plan considera viable el proyecto de la plaza.
4. Las Curadurías Urbanas, al momento de otorgar las respectivas licencias, deberán acatar las regulaciones establecidas en la presente resolución.
5. Las autoridades de control velarán por el cumplimiento de las licencias y normas en el desarrollo de las obras.
6. La presente Resolución reemplaza las contempladas en la Resolución 280 de 1989 y la deroga en su totalidad.
7. Hacen parte del presente Plan de Regularización y Manejo los documentos radicados con los números: 1-2002-20765 (Documento soporte, anexos y análisis planimétrico); y 1-2002-28182 (observaciones formulación).

ARTICULO 5. VIGENCIA Y RECURSOS

La presente resolución comenzará a regir a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 ENE. 2003

Original firmado por:
Carmenza Saldias Barreneche

CARMENZA SALDIAS BARRENECHE
Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Proyectó: Andrés Iván Rodríguez M. *AR*
Arq. Subdirección de Planeamiento Urbano
Revisó: Fernando Penagos Zapata *FZ*
Gerente de Planeamiento Urbano
Luz Angela Mondragón
Subdirectora de Planeamiento Urbano (E)
Revisión Jurídica: Jorge Pablo Chalela R.
Subdirector Jurídico



AREA OCUPADA		AREA CONSTRUIDA	
INDICE DE OCUPACION	INDICE DE CONSTRUCCION		
1,264 m ²	3,912 m ²	0,10 m ²	0,30 m ²
4,844 m ²	2,317 m ²	1,442 m ²	2,454 m ²
14,124 m ²	11,167 m ²		

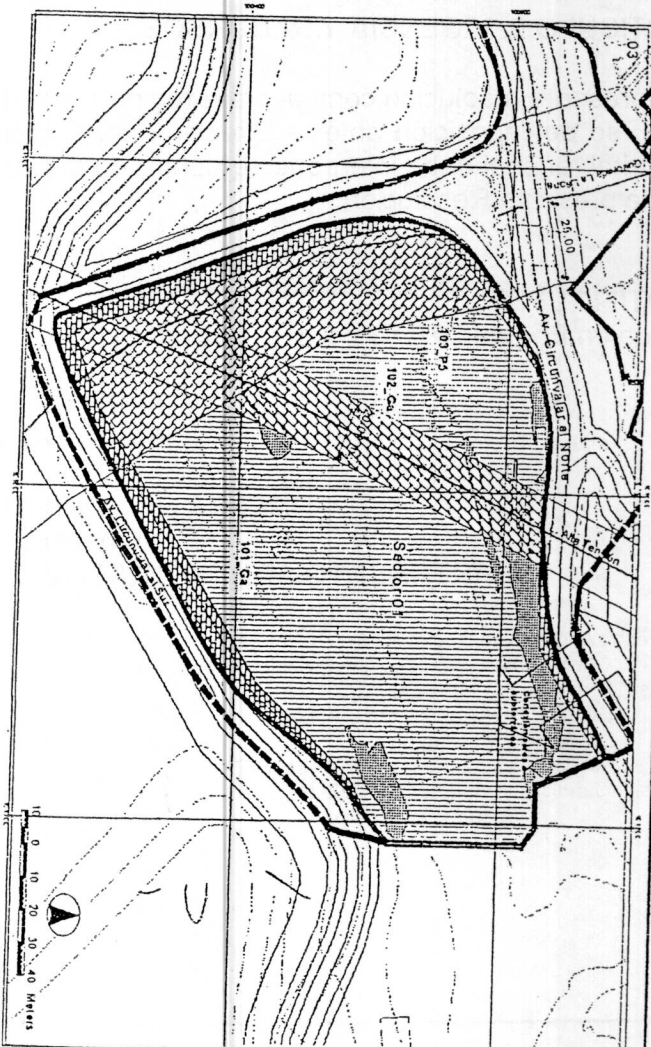
Categoría de Intervención	Obra Nueva	Obra Nueva
Aktuas	Nota 1	Nota 1
Posterior	No Aplica, Nota 3	No Aplica nota 3
Anclaje/din	No Aplica, Nota 3	yo tiene, nota 3
Lateral	No Aplica, Nota 3	yo Aplica, nota 3
Paramento	No Aplica	yo Aplica
Sólo/as	No	No
Semistatlos	No	No

NOTAS

1. La estructura elemental de la vivienda para la familia...
2. Podrá permitirse la construcción de viviendas de tipo unifamiliar...
3. Cualquier edificación que se construya, deberá respetar las alturas...

OBSERVACIONES

Se permite conación aérea o subterránea con el globo y "Prado central" a través de la V Circunvalar (Art. 258 del Dto. 619 o 2000).



SECTOR No. 01

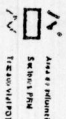
15

Contiène:

NORMAS DE EDIFICABILIDAD

SECTOR 1 Gata Golosa

Convenciones



Reads Overhead
A Million And A
Pentium 11.5

Y	Model
0000	Algebraic
0001	Other

RESOLUCION

Enero de 2003

Plancha

N-01

כרמלית